


**Subsecretaría de Obras Públicas**  
 Ministerio de Obras Públicas  
 Gobierno de Chile  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
 RECIBIDO

Expediente N° 324-J, VIII Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Cortes Romo, Carlos con Fisco de Chile”, rol N° C-1539-2013 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 28 JUL 2017

N° 822

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	28 JUL 2017
DEPART. CONTABIL.	<b>FRAMITADO</b>
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

**VISTOS:** El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.337 de 12 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 272 de 5 de julio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 4.502 de 20 de Julio de 2017.

**DECRETO (EXENTO)**

- 1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 9 de julio de 2014 y sentencia complementaria de 9 de noviembre de 2015, del 3° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 26 de abril de 2016, dictadas en los autos Cortes Romo, Carlos con Fisco de Chile”, rol N° C-1539-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a CARLOS SEGUNDO CORTES ROMO, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$9.468.768. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta julio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde agosto de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 26 de agosto de 2016 y la fecha de pago efectivo. Corresponde, además, el pago de \$250.000 por concepto de costas, suma que no genera reajustes ni intereses.

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$9.468.768 y \$250.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11106007

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$10.850.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

